

# EL DERECHO A LA JUSTICIA Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía

Primera Visitadora General de la CODHECAM

## LA IGUALDAD

## **DESIGUALDAD**

# **STATUS QUO**



# LA IGUALDAD ES UN CONCEPTO RELACIONAL



RESULTADO DE UN JUICIO

# VALORACIÓN DE ELEMENTOS REELEVANTES EN UN COTEXTO HISTÓRICO SOCIAL = EXPRESIONES DE DESIGUALDAD



## **DESIGUALDAD**

# **FORMAL**



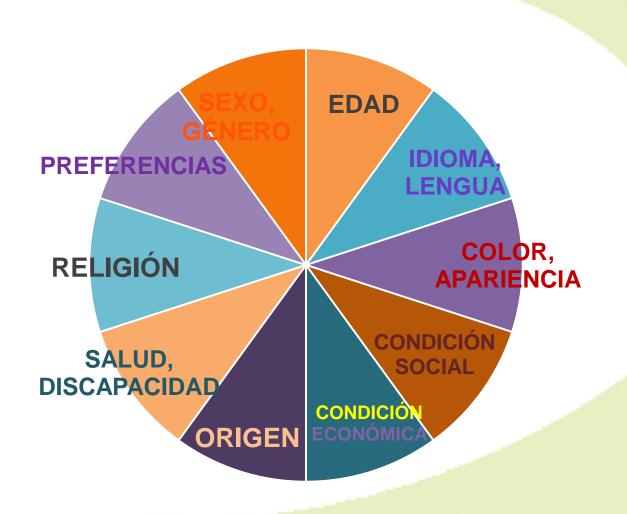
# **SUSTANTIVA**



## **DISCRIMINACIÓN:**

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos...

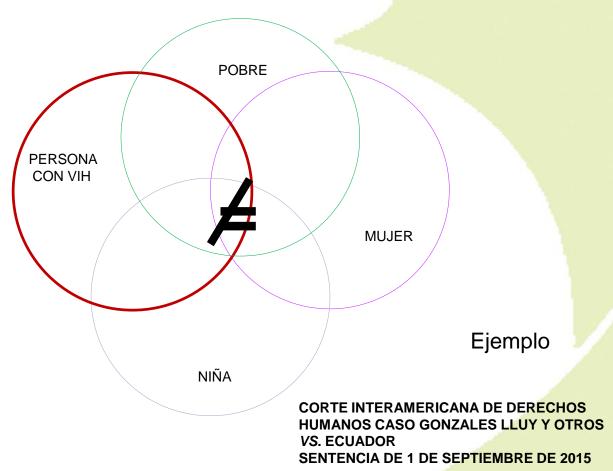
# **DISCRIMINACIÓN**



#### DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE

#### DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE INTERSECCIONAL

- EDAD
- ORIGEN
- IDIOMA
- ...



# LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN ES UN DERECHO HUMANO Y UN PRINCIPIO DE DERECHOS HUMANOS



\*ART. 1 DE LA <u>CONVENCIÓN AMERICANA</u> DE LOS DERECHOS HUMANOS; ART. 1 DE LA <u>CONSTITUCIÓN</u> POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ART. 1 Y 4 DE LA <u>LEY FEDERAL</u> PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; ART. 4 DE LA <u>LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR</u> TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

# La Violencia es es una manifestación de la discriminación contra la mujer

"... Dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.

### LAS VIOLENCIAS:

- Psicológica o emocional.
- Física.
- Patrimonial
- Económica.
- Sexual.
- Política.
- Obstétrica.
- Digital.
- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

# DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

\*...toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.



\*Artículo 1 de la (CEDAW) define la discriminación contra la mujer como:

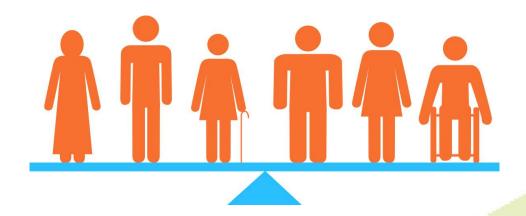
# DISCRIMINACIÓN EN LOS SISTEMAS DE JUSTICIA

Reconoció que existen obstáculos para que las mujeres ejerzan su derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones frente a los hombres, tales como la persistencia de estereotipos, leyes discriminatorias, normas culturales patriarcales, situaciones de discriminación interseccional, problemas en materia probatoria, entre otros.

Recomendación General 33 sobre acceso de las mujeres a la justicia/del Comité CEDAW

**EJEMPLO: REC Q-220-2016** 

LA PROTECCIÓN ESPECIAL, es la respuesta equilibradora que garantiza que las personas, que se encuentran en desventaja, accedan con IGUALDAD SUSTANTIVA a sus derechos humanos, y para ello, es necesario identificar la DESIGUALDAD.



# Perspectiva de género (PG)

Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.\*

# Sobre el acceso a la justicia, el Comité CEDAW recomienda:

Erradicar los estereotipos y sesgos de género, mediante la incorporación de <u>la perspectiva de género</u> en el sistema de justicia...

- Es un concepto que permean como requisito de forma y fondo
- Su importancia va más allá de investigar e identificar a los probables responsables, se trata de <u>un deber del</u> <u>Estado mexicano que se traduce en prevenir esta</u> <u>violencia al combatir la impunidad.</u>

### Perspectiva de género

# La perspectiva de Género es la metodología que permite:

- identificar,
- cuestionar y
  - valorar

la discriminación, desigualdad y exclusión.

- El tipo de casos que imponen la necesidad de recurrir a ella. La SCJN ha distinguido tres obligaciones para juzgar con PG:
  - i) aquellos en los que se identifica o alega una situación de poder o asimetría basada en el género,
  - ii) aquellos en los que se detecta o denuncia un contexto de violencia, discriminación o vulnerabilidad derivada de esa categoría, y
  - iii) aquellos en los que, a pesar de no acreditarse una situación de poder o un contexto de violencia, se advierte la posibilidad de que exista un trato o impacto diferenciados basados en el género, lo cual muchas veces se expresa mediante estereotipos o roles de género implícitos en las normas y prácticas institucionales y sociales.

### **QUÉ AUTORIDADES:**

Todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género,

EN QUÉ CASOS: En toda controversia judicialaun, aún cuando las partes no lo soliciten

CUÁL ES LA OBLIGACIÓN: implementarse un método, a fin de verificar si existe:

- una situación de violencia o vulnerabilidad que,
- -por cuestiones de género,
- -impida impartir justicia de manera complet<mark>a e igualitaria.</mark>

# IMPARTIR JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA :

- i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;
- ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género

iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;

iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;

- v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y,
- vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género."

# JUSTICIA SIN IGUALDAD NO ES JUSTICIA

